

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre dos mil veinte (2020)

Número:
Radicado: 05-001-31-10-008-2020- 004-00
Proceso: ALIMENTOS
Demandante: LUZ DARY JIMENEZ SUCERQUIA
Demandado: LUIS FERNANDO ORTIZ GOMEZ
Providencia: RECHAZA DEMANDA

La señora Luz Dary Jiménez Sucerquía promovió demanda de alimentos en contra de Luis Fernando Ortiz Gómez, admitida la demanda y una vez notificado al representante del Ministerio Público, interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio, tras considerar que la parte demandante no agotó el requisito de procedibilidad.

Mediante auto del 14 de mayo del año que avanza, se dispuso reponer el auto admisorio y se concedió cinco días para que la parte demandante allegara la constancia de haber agotado la audiencia de conciliación antes de promover la demanda. Actuación que se notificó el 13 de julio de 2020, en estados electrónicos.

El término concedido transcurrió sin que la parte demandante, cumpliera con tal exigencia, por ende, es procedente el rechazo de la demanda.

Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos a cabalidad.

SEGUNDO.- Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
CERTIFICO Que el auto anterior
Prelucado en ESTADOS N° 66
Estados hoy Del 6/20
en la Secretaría del Juzgado a la 3am
Secretario _____